

COMENTARIOS AL PROYECTO NIF B-9 “INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS” EN AUSCULTACIÓN

Referencia.- 057-09

INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS

Normas de reconocimiento

Información a revelar en los estados financieros anuales

Párrafo 27

Dice: Si una estimación correspondiente a una partida presentada en un periodo intermedio anterior resulta ser modificada de forma importante en el último periodo intermedio del periodo contable anual, pero no se ha emitido la información financiera por dicho periodo intermedio, en los estados financieros anuales debe revelarse la naturaleza e importe de tal modificación. Ejemplos de lo anterior son los cambios en el último periodo intermedio relacionados con estimaciones por deterioro de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo; así como cambios en provisiones por reestructuras de la entidad.

Propuesta: Si una estimación correspondiente a una partida presentada en un periodo intermedio anterior resulta ser modificada de forma importante en el último periodo intermedio del periodo contable anual, pero no se ha emitido la información financiera por dicho periodo intermedio, en los estados financieros anuales debe revelarse la naturaleza e importe de tal modificación, en caso contrario no debe hacerse tal revelación. Ejemplos de lo anterior son los cambios en el último periodo intermedio relacionados con estimaciones por deterioro de inventarios e inmuebles, maquinaria y equipo; así como cambios en provisiones por reestructuras de la entidad.

Argumento:

Con la finalidad de dar mayor claridad en la revelación en los estados financieros anuales de la modificación en la estimación mencionada, se propone el párrafo anterior.

Párrafo 40, inciso g, subinciso iii:

Dice: el importe de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad; así como el ingreso o gasto por impuestos a la utilidad del periodo;

Propuesta: el importe de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad.

Argumento:

Debido a que existen compañías que consolidan para efectos fiscales, resultaría impráctico determinar el impuesto correspondiente por cada uno de los segmentos operativos.

Párrafo 40, inciso g, subinciso iv:

Dice: los cambios importantes en el importe total de activos revelado en la información anual más reciente;

Propuesta: Eliminar este requerimiento.

Argumento:

Debido a que existen compañías cíclicas, en algunas temporadas sus activos se ven muy incrementados o viceversa con respecto a la información anual más reciente y esto representa un motivo de confusión para los usuarios de la misma.

Párrafo 40, inciso g, subinciso vi:

Dice: la conciliación entre el importe de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad del total de los segmentos sujetos a informar con el de la entidad en su conjunto. No obstante, si una entidad usualmente también asigna el impuesto a la utilidad a cada segmento sujeto a informar, la conciliación puede revelarse al nivel de utilidad o pérdida neta o, en su caso, de la utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas; las partidas en conciliación de importancia relativa deben mostrarse y describirse por separado en dicha conciliación;

Propuesta: la conciliación entre el importe de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad del total de los segmentos sujetos a informar con el de la entidad en su conjunto.

Argumento:

Debido a que existen compañías que consolidan para efectos fiscales, resultaría impráctico determinar el impuesto correspondiente por cada uno de los segmentos operativos.

Párrafo 40, inciso j:

Dice: el importe de los cambios en los pasivos y activos contingentes, desde la fecha del informe anual más reciente.

Propuesta: Eliminar este requerimiento.

Argumento:

Debido a que existen compañías cíclicas, en algunas temporadas sus pasivos y activos contingentes pueden sufrir un incremento o decremento con respecto a la información anual más reciente sin que haya necesidad de explicarlo puesto que esto representaría un motivo de confusión para los usuarios de la misma.

Periodos intermedios por los que se requiere presentar información**Párrafo 43****a) estado de posición financiera****Subinciso iii:**

Dice: un estado financiero comparativo al cierre del periodo anual inmediato anterior; por ejemplo 31 de diciembre de X1;

Propuesta: Eliminar este requerimiento.

Argumento:

Si se presentan los estados financieros intermedios comparados con el cierre del periodo anual inmediato anterior, podría confundir al usuario de la información, debido a las operaciones cíclicas que tienen algunas compañías.

Párrafo 44:

Dice: Esta NIF requiere a las entidades cuyas operaciones son altamente estacionales, presentar, además de la información mencionada en el párrafo anterior, dos estados de resultados: uno relativo a los doce meses que terminan en la fecha de cierre del periodo intermedio y otro comparativo relativo a los doce meses anteriores. Ambos estados financieros deben revelar la utilidad por acción correspondiente.

Propuesta: Eliminar este párrafo.

Argumento:

Manejar un periodo contable diferente al que se presenta puede resultar en información no veraz, es decir, que no muestre con objetividad la información financiera, ya que el utilizar periodos del ejercicio inmediato anterior con mejores utilidades o viceversa, al combinarlos con el ejercicio actual, el usuario puede tomar una decisión inadecuada.